



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 11/07/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1. NECESIDAD.

La compleja problemática de la ciudad informal se deriva de dos (2) problemas estructurales y otros asociados que emergen de éstos, cuyas causas atañen, no solo al nivel Distrital, sino a nivel Regional y Nacional.

El primer problema estructural es el asentamiento espontáneo e informal por parte de población de bajos recursos y de población migrante hacia la ciudad. De este problema estructural se derivan los siguientes:

- La dificultad en la integración a la dinámica urbana de la población que ha migrado a Bogotá por necesidades económicas y por desplazamiento forzoso y que proviene de diferentes regiones del país.
- La dificultad de la población de bajos ingresos o con empleo informal para acceder a créditos, que trae como consecuencia el desarrollo no formal de la producción de vivienda.

Para la ciudad de Bogotá, se estima que el área urbana está ocupada en un 21% de su totalidad con asentamientos de origen informal. Estos asentamientos se caracterizan por condiciones agudas de pobreza y presentan problemas de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos los cuales se agravan por la ubicación de algunos de estos asentamientos en zonas de alto riesgo. Adicionalmente se observa déficit de espacio público y equipamientos para la prestación de los servicios sociales, viviendas en condiciones no aptas para la habitabilidad y que por tanto requieren de mejoramiento, así como la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En el Decreto 190 de 2004, reglamentario del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, se establece en el artículo 295, el "Subprograma de Mejoramiento Integral", que tiene por objeto, orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016-2019 "Bogotá Mejor para Todos" adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, se estableció como parte del "Pilar 2" denominado "Democracia Urbana" el Programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" (Artículo 23 el cual tiene por objetivo: "(...) mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y el ámbito metropolitano".

Que la Secretaría Distrital de Hábitat delimitó como Áreas Priorizadas de Intervención para la presente vigencia los "Territorios con Oportunidad". La noción de "Oportunidad" de estos Territorios es la que fija el criterio para establecer las áreas de intervención, abriendo así la posibilidad de desarrollar proyectos de escala urbana y zonal que doten al Territorio con Oportunidad con una vocación definida, al dar conectividad a las diferentes unidades que lo componen y constituyéndose en elemento sobre el cual se consolidará la estructura urbana.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Que de acuerdo al Literal "d" del Artículo 4 del Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, el cual dispone entre otras que una de las funciones generales de la Caja de la Vivienda Populares es la de: (...) "d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios." (...) A su vez, la citada actividad misional es asignada a la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 del Acuerdo No. 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Barrios identificó la necesidad de realizar las intervenciones físicas a escala barrial que le permitan dar cumplimiento a su objetivo misional, atendiendo criterios de eficiencia y optimización de los recursos con que cuenta; dentro de la identificación de esta necesidad y el análisis efectuado por la Dirección, se encontró que producto de la ejecución del contrato No. 599 de 2015 se obtuvieron los estudios y diseños para realizar la intervención en las localidades de San Cristóbal y Usaquén, la cual a la fecha no ha sido materializada, siendo este un territorio priorizado para la actual vigencia.

Así las cosas, la Dirección de Mejoramiento de Barrios realizó un análisis de la maduración de los productos obtenidos para las localidades anteriormente mencionada, como se describe a continuación:

### 1.1 ANTECEDENTES.

La Caja de la Vivienda Popular celebro el convenio interadministrativo No 237 de 2015 con la Secretaria Distrital del Hábitat, y bajo el marco de este convenio celebró el contrato de consultoría 599 de 2015 con el contratista Consorcio Escala 2015, cuyo objeto fue "Contratar por el sistema de precio global fijo los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL UBICADAS EN BOGOTÁ D.C., de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones", resultante del proceso de selección CVP-CM-008-2015, y a través del cual se obtuvieron los estudios y diseños que se pretenden materializar mediante la construcción de los CIV en la presente vigencia, previo ejercicio de revisión y apropiación de los mismos.

La Secretaria Distrital del Hábitat, mediante radicado NR 2-2017-22928 informa que los Códigos de identificación Vial - CIV objeto de intervención, se encuentran priorizados en los territorios con oportunidad en el marco del Acuerdo 645 de 2016 - Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Publicas "Bogotá Mejor Para Todos", los cuales se encuentran incluidos en el marco del Programa de Mejoramiento Integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, se señala que la priorización de los CIV se realizó teniendo en cuenta las siguientes variables: (I) Estar localizado en un Territorio con oportunidad según su nivel de prioridad en el contexto de la ciudad; (II) Estar localizado en una intervención integral de mejoramiento; y (III) Estar localizado en un área de intervención temprana.

### 1.2 MARCO NORMATIVO ACTUAL.

El sector Hábitat definió en el artículo 23 del acuerdo 645 de 2016 (por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2019: "Bogotá Mejor para Todos"), las intervenciones Integrales del hábitat como programa para mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Lo anterior con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos; En el marco del programa, se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soicuciones@cajaviviendapopular.gov.co



DP-CER-14894

SC-CER-18A15





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Con base en lo anterior y considerando las metas que la Caja de la Vivienda Popular estableció para el cuatrienio 2016-2029 en el marco del Proyecto de inversión 208 "MEJORAMIENTO DE BARRIOS", entre las que se destaca la de "contribuir al mejoramiento de barrios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos ubicados en asentamientos de origen informal", se consideró necesario llevar a cabo la maduración del producto obtenido en el contrato ya relacionado para las localidades de San Cristóbal y Usaquén, para lo cual se tuvieron en cuenta los criterios de reserva otorgada por el instituto de desarrollo urbano - IDU y la verificación física de los tramos viales. La meta del plan de desarrollo de Bogotá afectada con la presente obra corresponde al código 465:

### 1.3 VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRAMOS VIALES.

La Caja de la Vivienda Popular, efectuó el análisis de los estudios y diseños existentes, con la verificación física de cada uno de los tramos viales, esta actividad fue adelantada por profesionales del área técnica, social y SSTMA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE). De lo anterior se concluye que es técnicamente viable efectuar la intervención física de los trece (13) tramos viales relacionados más adelante.

De esta manera, los estudios y diseños de los trece (13) tramos viales CIV, identificados para intervención física fueron objeto de confrontación, análisis y revisión contra la "FICHA DE CONTROL INFORME FINAL ESTUDIOS Y DISEÑOS" (anexo No. 11) la cual contiene los insumos necesarios para diseños detallados de tramos viales; de esta verificación se determina que para hacer posible dicha intervención física, es necesario adelantar previo a la construcción, un proceso de REVISIÓN y APROPIACIÓN de los estudios y diseños que permitan la construcción de acuerdo a la normatividad vigente, a las especificaciones técnicas y a las buenas prácticas de la ingeniería.

### 1.4 LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS A INTERVENIR.

La siguiente es la localización de las áreas a intervenir, la cual puede ser vista también en el anexo de localización:

#### GRUPO 1 – SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 4

UPZ		BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	AREA m2 ESTIMADA
NO.	NOMBRE		CIV			
50	LA GLORIA	SAN MARTIN	4003371	CL 41 S ENTRE KR 2B Y KR 2A	VIA	525,00
			4003525	KR 2 BIS A ENTRE CL 41 Y CL 41 A SUR	VIA	728,00
			4003526	CL 41A S ENTRE KR 2A Y KR 2BISA	VIA	577,50
			4003668	KR 2BIS ENTRE CL 41B S Y CL 42 S	VIA	1.164,00
			4003414	CL 41 S ENTRE KR 2 BIS A Y KR 2 A	VIA	436,80
			4003564	KR 2 ENTRE DG 41 A S Y DG 41 S	VIA	787,40
51	LOS LIBERTADORES	SAN RAFAEL SURORIENTAL	4006487	CL 61 S ENTRE KR 15C E Y KR 15D E	VIA	1.021,18
			4006489	KR 15C E ENTRE CL 61A S Y CL 61 S	VIA	295,03
			4006504	CL 61 SUR ENTRE KR 15 D Y KR 16 ESTE	VIA	913,22
			4006529	KR 16 ESTE ENTRE CL 61 S Y CL 62 S	VIA	352,00

#### GRUPO 2 – USAQUÉN LOCALIDAD 1

9	VERBENAL	LA FRANJA DE BUENAVISTA	1006120	KR 5ABIS ENTRE CL187C Y CL 187B	VIA	101,25
11	SAN CRISTOBAL NORTE	EL CERRO - USAQUEN PARTE BAJA (VILLA NIDYA)	1002554	CL 161 ENTRE KR 4 Y KR 4A	ANDEN - SENDERO	272,71
			50003816	CL 160B CON KR 4	ANDEN - SENDERO	207,74

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de emisión: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### 1.5 ESTIMADOS DE POBLACIÓN BENEFICIADA.

En este punto debe señalarse que San Cristóbal es una de las localidades con la densidad poblacional más alta, con 307 habitantes por hectárea, ubicándose muy por encima del promedio de la ciudad, que es de 180,19 habitantes por hectárea; en la localidad hay 108.331 hogares ubicadas en 103.138 viviendas, es decir casi 4 personas por vivienda, haciéndose necesario implementar oportunidades, que mejoren sustancialmente la calidad de vida de sus pobladores, y adicional a ello, el contar con un vías para el mejoramiento de la accesibilidad.

### 2. CONVENIENCIA

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá Mejor para Todos", adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, estableció en el artículo 23 -como parte del "Pilar 2: Democracia Urbana"-, el Programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" cuyo objetivo principal es "mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes."<sup>1</sup>

En el marco de las "Intervenciones Integrales del Hábitat", se desarrollan los "Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral" contemplados en el artículo 83 del Plan de Desarrollo, los cuales "se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaría Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención"<sup>2</sup>.

Justamente por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, teniendo en cuenta las relaciones presentes entre las Unidades de Planeamiento Zonal y la división político administrativa distrital, dentro del escenario normativo fijado por el Plan de Ordenamiento Territorial, delimitó trece (13) Territorios Con Oportunidad (TCO) y definió que se tienen por meta "gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados", tal como está consignado en la página 124 del documento "Bases del Plan de Desarrollo, Bogotá mejor para todos 2016-2020" incorporado al Acuerdo Distrital 645 de 2016 mediante su Artículo 7. En el territorio priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en los Cerros Orientales se presenta en este momento la posibilidad de realizar acciones estratégicas, dando mayor integralidad e impacto a la problemática de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos que paralizan el transporte en la ciudad y la proximidad a los barrios. La conveniencia se obtiene con el desarrollo a la estructura física en los espacios públicos que permitan la interacción entre los habitantes y la expansión del suelo como mejoramiento integral.

El desarrollo de la Ciudad Región, y el lineamiento de atender el déficit de vivienda con hábitat de calidad, es el enfoque de la misionalidad de la Dirección Mejoramiento de Barrios, con base en el Plan de Desarrollo Distrital y en el entendido que una ciudad se compacta a través de intervenciones que conectan la ciudad con la región.

En ese contexto, para la Caja de Vivienda Popular es conveniente la celebración de un contrato de obra para la construcción de los trece (13) CIV, distribuidos en dos grupos de acuerdo a la localidad en cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la "Bogotá Mejor para Todos", y en cumplimiento de las funciones delegadas en la Caja de la Vivienda Popular, que contribuye al mejoramiento de barrios a través de los procesos de estudios, diseños y obras de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial en los diez (10) Territorios Priorizados para la accesibilidad de los ciudadanos.

<sup>1</sup>[1] CONCEJO DE BOGOTÁ, Acuerdo Distrital 645 de 2016: "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá mejor para todos", Artículo 23.

<sup>2</sup>[2] CONCEJO DE BOGOTÁ, Acuerdo Distrital 645 de 2016: "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá mejor para todos", Artículo 83.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105834  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Como la entidad cuenta con los estudios y diseños para la ejecución de las obras de intervención física a escala barrial en las localidades de San Cristóbal y Usaquén de la ciudad de Bogotá, es conveniente realizar la presente contratación, bajo todos los estándares de calidad y aplicación de la normatividad vigente, así como los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, con el fin de alcanzar el logro de la eficiencia en la meta del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", la cual consiste en gestionar trece(13) obras de infraestructura en espacios públicos a escala barrial las cuales se incluyen plenamente en las metas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

A través de la construcción de Códigos de Identificación vial – CIV (tramos viales), se contribuye entre otros con: (i) el desarrollo de la infraestructura en la malla vial; y (ii) el aumento de la accesibilidad en relación a escala local de las localidades a intervenir.

Respondiendo así a la generación del acceso adecuado, el disfrute del desarrollo urbano, la accesibilidad al hábitat y la consolidación de los espacios urbanos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. La presente contratación se realizará con cargo a los recursos del proyecto 208 "concepto de gasto 134-Mejoramiento de barrios".

### 3. OBJETO.

EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

#### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el presente proceso de selección se estructuró por grupos de localidades (San Cristóbal y Usaquén) a intervenir, que se desarrollarán así:

#### GRUPO 1 – SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 4

UPZ		BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	AREA m2 ESTIMADA
NO.	NOMBRE		CIV			
50	LA GLORIA	SAN MARTIN	4003371	CL 41 S ENTRE KR 2B Y KR 2A	VIA	525,00
			4003525	KR 2 BIS A ENTRE CL 41 Y CL 41 A SUR	VIA	728,00
			4003526	CL 41A S ENTRE KR 2A Y KR 2BISA	VIA	577,50
			4003668	KR 2BIS ENTRE CL 41B S Y CL 42 S	VIA	1.164,00
			4003414	CL 41 S ENTRE KR 2 BIS A Y KR 2 A	VIA	436,80
			4003564	KR 2 ENTRE DG 41 A S Y DG 41 S	VIA	787,40
51	LOS LIBERTADORES	SAN RAFAEL SURORIENTAL	4006487	CL 61 S ENTRE KR 15C E Y KR 15D E	VIA	1.021,18
			4006489	KR 15C E ENTRE CL 61A S Y CL 61 S	VIA	295,03
			4006504	CL 61 SUR ENTRE KR 15 D Y KR 16 ESTE	VIA	913,22
			4006529	KR 16 ESTE ENTRE CL 61 S Y CL 62 S	VIA	352,00

#### GRUPO 2 – USAQUÉN LOCALIDAD 1

9	VERBENAL	LA FRANJA DE BUENAVISTA	1006120	KR 5ABIS ENTRE CL187C Y CL 187B	VIA	101,25
11	SAN CRISTOBAL NORTE	EL CERRO - USAQUEN PARTE BAJA (VILLA NIDYA)	1002554	CL 161 ENTRE KR 4 Y KR 4A	ANDEN - SENDERO	272,71
			50003816	CL 160B CON KR 4	ANDEN - SENDERO	207,74

Código: 208-BAD6-Ft-57  
Versión: 18  
Fecha de actualización: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105634  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Los anteriores grupos se constituyeron por grupos de CIV de barrios más cercanos entre sí, para facilitar la simultaneidad de intervención de **TODOS** los CIV del Grupo.

Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los frentes de obra de los CIV que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación de Obra que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades los contratistas deberán realizar visita a los tramos viales con el fin de realizar la verificación de las actividades a realizar y las cantidades de obra en cada uno de los CIV.

El objeto contractual se desarrollará para la ejecución de las obras de construcción de los CIV indicados por la entidad de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo el contratista deberá realizar la **REVISIÓN** y **APROPIACIÓN** de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución del contrato 599 de 2015, bajo los siguientes parámetros mínimos:

1. Informe Normativo.
2. Planos Topográficos.
3. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.
4. Estudio y Diseño Geotécnico.
5. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
6. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
7. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
8. Estudios y Diseños Estructurales.
9. Especificaciones técnicas de Construcción.
10. Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra.
11. Gestión Social y Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), como parte de los productos de las actividades de revisión, y apropiación de los estudios y diseños, formato que hace parte integral del presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato; así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integralidad de las actividades de construcción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados del Contrato de Consultoría No. 599 de 2015, se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

El contrato será pagado por precios unitarios sin formula de reajuste. Los costos de la apropiación de los estudios y diseños están incluidos dentro de la administración del contrato de obra.

### 3.2 ÍTEMS NO PREVISTOS.

Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de ítems no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de las siguientes entidades en su orden estricto:

Código: 208-BAD-Ft-87  
Versión: 18  
Vigente desde: 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

1. Primera Lista de Referencia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
2. Segunda Lista de Referencia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
3. Tercera Lista de Referencia: Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
4. Tres (3) cotizaciones previamente avaladas por la INTERVENTORÍA.

El procedimiento para pactar los ítems no previstos será el siguiente:

1. Identificación oportuna de los ítems no previstos por parte de EL CONTRATISTA.
2. Informar a LA INTERVENTORÍA de los ítems no previstos identificados. Esta información deberá estar plenamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y económico.
3. Los precios de los ítems no previstos deberán tomar como referencia la lista de precios oficiales de las entidades señaladas anteriormente (Instituto de desarrollo Urbano – IDU, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, Instituto Nacional de Vías – INVIAS y tres (3) cotizaciones) en el mismo orden.
4. LA INTERVENTORÍA deberá informar de manera oportuna a la Caja de la Vivienda Popular, previo a la realización del ítem, con el fin de estudiar su pertinencia y oportunidad, así como el valor unitario de los mismos, y de esta manera determinar el costo total.
5. Aprobación por parte de la Caja de la Vivienda Popular.
6. Solicitud de modificación contractual por parte de EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA. Esta solicitud deberá venir debidamente soportada.
7. Vo. Bo. y aprobación de la solicitud de que trata el numeral anterior.
8. Solicitud de modificación contractual por parte de la Caja de la Vivienda Popular.
9. Demás trámites administrativos que correspondan y que deban surtirse al interior de la Caja de la Vivienda Popular.

Sin perjuicio de lo anterior, El INTERVENTOR no podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, sin que antes se haya llevado a cabo el procedimiento anteriormente establecido para su aprobación por parte de la Entidad Contratante y su incorporación al Contrato.

Entiéndase por ítems no previstos las obras que no están incluidas en las condiciones iniciales del contrato, pero que hacen parte inseparable de las actividades del objeto del contrato o son necesarias para su ejecución y que por lo tanto corresponden a ítems no previstos, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en la ejecución de un contrato.

#### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del presente proceso de selección y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección por la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.

A la presente Licitación Pública le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y las demás normativa legal vigente que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos y demás documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del contrato.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015.

### 5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se realizó el correspondiente estudio del Análisis del Sector, documento que se adjunta al presente estudio previo. Ver Anexo 3 - ESTUDIO DEL SECTOR OBRA SAN CRISTOBAL y USAQUEN.

### 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA		
<b>GARANTÍAS</b>	<b>GARANTIA</b>	<b>COBERTURA DE LA GARANTIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
	Cumplimiento	30% del valor total	Vigencia por el plazo de ejecución y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
	De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del valor total	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
	Estabilidad y calidad de obra	50% del valor total	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra por parte de la interventoría.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor dado a título de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
<b>RETEFUENTE</b>	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista.		
<b>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio), ESTAMPILLAS, IVA (Impuesto Valor Agregado) y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD</b>	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.		
<b>OTROS IMPUESTOS APLICABLES</b>	Aplicará de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.		

### 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.967.367.992.00)**,

Código: 208-BADW-Ft-27  
Versión: 1.0  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE PROYECTO	AREA m2	PRESUPUESTO
	CIV				
SAN MARTIN	4003371	CL 41 S ENTRE KR 2B Y KR 2A	VIA	525,00	\$2.573.804.564
	4003525	KR 2 BIS A ENTRE CL 41 Y CL 41 A SUR	VIA	728,00	
	4003526	CL 41A S ENTRE KR 2A Y KR 2BISA	VIA	577,50	
	4003668	KR 2BIS ENTRE CL 41B S Y CL 42 S	VIA	1.164,00	
	4003414	CL 41 S ENTRE KR 2 BIS A Y KR 2 A	VIA	436,80	
	4003564	KR 2 ENTRE DG 41 A S Y DG 41 S	VIA	787,40	
SAN RAFAEL SURORIENTAL	4006487	CL 61 S ENTRE KR 15C E Y KR 15D E	VIA	1.021,18	\$393.563.428
	4006489	KR 15C E ENTRE CL 61A S Y CL 61 S	VIA	295,03	
	4006504	CL 61 SUR ENTRE KR 15 D Y KR 16 ESTE	VIA	913,22	
	4006529	KR 16 ESTE ENTRE CL 61 S Y CL 62 S	VIA	352,00	
LA FRANJA DE BUENAVISTA	1006120	KR 5ABIS ENTRE CL187C Y CL 187B	VIA	101,25	\$393.563.428
EL CERRO - USAQUEN PARTE BAJA (VILLA NIDYA)	1002554	CL 161 ENTRE KR 4 Y KR 4A	ANDEN - SENDERO	272,71	
	50003816	CL 160B CON KR 4	ANDEN - SENDERO	207,74	

**PRESUPUESTO ESTIMADO: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.967.367.992.00).**

### 7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección de Mejoramiento Barrios, para efectos de calcular el presupuesto oficial tomó como base los entregables del Contrato de Consultoría No. 599 de 2015, CONSORCIO ESCALA 2015, en la vigencia 2016 y se actualizó mediante el índice de costos de la construcción pesada ICCP para lo que va corrido el año 2017; otros productos de la consultoría y a disposición de los proponentes son: especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

Dentro de los presupuestos para cada uno de los grupos, se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

La presente contratación será adjudicada por Grupos. Los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección tendrán una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) y Gestión Social y SSTMA, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales y demás inherentes a la ejecución de las obras enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Código: 208-SADM-Ft-57  
Versión: 1  
Fecha desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados por cada grupo, teniendo en cuenta el personal administrativo, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista.

El componente SOCIAL y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio fijo para cada uno de los CIV, incluyendo IVA, sobre el cual no operan costos indirectos.

La forma de pago se encuentra establecida en el anexo técnico. Las actividades SOCIALES y SSTMA serán pagadas de conformidad con el anexo SOCIAL y el anexo SSTMA.

El Proponente deberá tener en cuenta que el (los) contrato (s) que se derive (n) del presente proceso estará (n) sujeto (s) al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

**Nota 1:** Los precios ofertados para cada uno de los ítems a ejecutar, no podrá ser superior al VALOR UNITARIO MÁXIMO establecido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales se establece en el anexo técnico.

**Nota 2:** También será causal de rechazo que se sobrepase los porcentajes de AIU establecidos por la entidad.

### 7.2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### Grupo 1

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1142	134 – Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de Urbanismos	\$2.573.804.564	\$2.573.804.564
<b>TOTAL</b>				

#### Grupo 2

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
143	134 – Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de Urbanismos	\$393.563.428	\$393.563.428
<b>TOTAL</b>				

### 8. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.

El presente proceso de selección será adjudicado por grupos, por el valor de la oferta ganadora por cada grupo y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica. Así las cosas, la contratación que se derive del correspondiente proceso de selección se estima en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 2.967.367.992.00) (4.022,35 SMMLV)**, distribuidos en dos grupos así:

**GRUPO 1. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.573.804.564) (3488,87 SMMLV)**

**GRUPO 2. TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 393.563.428). (533,48 SMMLV)**

En todo caso los contratos tendrán como valor final el producto de las cantidades de obra por su valor unitario, aprobadas por el interventor. Esto obedece a mayores o menores cantidades de obra

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### 9. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo SSTMA (Anexo 6) y Anexo Social (Anexo 7), y demás documentos del proceso de contratación se registran las características y demás condiciones particulares con las que deberá cumplir el Contratista.

### 10. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, la cual debe tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma de los contratos, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a verificar las propuestas para determinar si está habilitado o no habilitado con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos. En caso de presentarse a los dos grupos, se deberá entregar una propuesta económica por cada grupo.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuara de la siguiente manera:

#### CRITERIOS HABILITANTES

PARÁMETROS O FACTOR	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

#### 10.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estos criterios serán aplicables para todos los grupos.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### 10.2 TÉCNICOS

El pliego de condiciones junto con todos sus anexos técnicos, establecen las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir los CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de tales condiciones técnicas y operativas, con la manifestación expresa de cumplimiento de la totalidad de las características del mismo.

La manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas se podrá realizar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA o en documento independiente firmado.

Los proponentes deberán presentar los documentos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estos criterios serán aplicables para todos los dos (2) grupos.

#### 10.2.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

#### 10.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."*

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en "LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV", a contratar, establece que la experiencia debe estar definida con los parámetros detallados a continuación.

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite experiencia, en un máximo de TRES (3) contratos ejecutados, los cuales deberán estar debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan más adelante, cuya sumatoria de valor expresada en SMMLV sea igual o superior a una vez y media (1.5) veces el presupuesto oficial del grupo al que se presente o de la sumatoria de ellos en caso que se presente a ambos grupos.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Ejemplar desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### Sistema de codificación estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72141000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de calles y carreteras
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

Así mismo se deberá aportar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, **SE EXIGIRÁ POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR QUE EL INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL QUE APORTE LA MAYOR PARTE DE LA EXPERIENCIA, TENGA TAMBIÉN LA MAYOR PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA, CON UN MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) DE PARTICIPACIÓN, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La Caja de la Vivienda Popular requiere además de los contratos señalados en el RUP con los cuales se pretenda acreditar el requisito de experiencia, las certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o documento idóneo (acta de terminación o liquidación).

El incumplimiento de los requisitos de Experiencia habilitante generará el RECHAZO de la propuesta.

#### 10.2.2.1 CERTIFICACIONES

En observancia a lo anterior, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, además de la obligación de tener registrados los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante dentro del Registro Único de Proponentes, y como quiera que las Cámara de Comercio NO certifican el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, requiere que se presente por el oferente la correspondiente certificación en la que conste que el objeto del contrato se refiere específicamente a la construcción de vías y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de Emisión: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

- Objeto contractual.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones, en pesos colombianos, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona o funcionario facultado para expedirla.

En caso que la certificación no contenga todos los ítems solicitados anteriormente, se aceptarán como equivalentes o complementarios, a la certificación de experiencia mencionada, la copia de los contratos acompañados con cualquiera de los documentos individualizados a continuación:

- Acta de recibo final de obra y satisfacción del contrato.
- Acta de liquidación contractual

Las copias de los contratos con personas de Derecho Público podrán soportarse con el link de la respectiva publicación en el SECOP para su verificación.

Los documentos mencionados (certificaciones, copias de contratos, links, actas de liquidación o acta de recibo final de obra), deberán acreditar las condiciones de la experiencia habilitante exigidas.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor intervenido luego de efectuarse la cesión.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

### 10.2.2.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

- Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.
- Todos los soportes y documentos deben ser legibles.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- La experiencia requerida podrá ser acreditada en un (1) solo contrato, siempre y cuando cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos, para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación.
- Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso de selección y en su ejecución.
- No se aceptarán contratos de obras propias, ni por administración delegada.

Código: 208-DGC-Ft-57  
Versión: 1A  
Fecha de creación: 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

7. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
8. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte
9. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

10. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
11. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
12. En caso de presentarse más de tres (3) contratos por parte del proponente, para efectos de la evaluación solo se tendrán en cuenta los tres (3) contratos de mayor valor.

### 10.2.3 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso al cumplimiento y aceptación de todas las condiciones enunciadas en el ANEXO TÉCNICO, en la carta de presentación de la oferta o en otro documento, siempre y cuando el documento sea suscrito por el proponente. No es requisito la transcripción del anexo técnico.

### 10.2.4 AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matrícula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en 'Arquitectura' o 'Ingeniería Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería', la propuesta deberá venir avalada por un 'Arquitecto' o 'Ingeniero Civil' o 'Constructor en Arquitectura e Ingeniería' y será el profesional que

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha de actualización: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

### 10.2.5 CAPACIDAD RESIDUAL

#### 10.2.5.1 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, con el fin de determinar la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con los contratos objeto del Proceso de Contratación.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente, de la siguiente manera:

- CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL GRUPO 1. MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.801.663.195). (2442,21 SMMLV)
- CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL GRUPO 2. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 393.563.428). (533,48 SMMLV)
- CAPACIDAD RESIDUAL PARA LOS 2 GRUPOS. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.195.226.623) (2975,7 SMMLV)

#### 10.2.5.2 CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

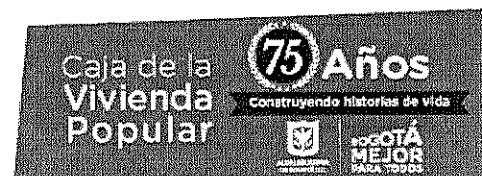
El proponente debe demostrar que su actividad operacional le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

1. La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Diligenciar y presentar todos los formatos indicados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública" y los señalados en el respectivo aplicativo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En caso de presentarse proponentes plurales, Cada uno de los miembros del mismo deberá diligenciar los formatos de, separadamente (CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA, ETC).
4. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La metodología para calcular el K residual para el presente proceso de contratación es la establecida en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Leído por: 208-SAE04-Ft-07  
Revisión: 18  
Fecha desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

En caso de incumplimiento de la Capacidad Residual de Contratación mínima requerida, la Propuesta será considerada NO HABIL en la evaluación.

### 10.3 FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la fortaleza financiera será objeto de verificación. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

En virtud de lo anterior, para verificar la Capacidad Financiera y de organización, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a **diciembre 31 de 2016** o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general.
2. Estado de resultados.
3. Notas a los estados.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### 10.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

Código: 208-SAD6-Ft-57  
Versión: 16  
Fecha de Emisión: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 10.3.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 1,50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Dónde:

L = Índice de Liquidez  
AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $L \geq 1,50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 10.3.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total  
AT = Activo Total



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento  
PT = Pasivo Total de los partícipes.  
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 10.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Código: 208-BAD4-Ft-57  
Versión: 11  
Vigente desde: 26-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
P&X: 3494520  
Fax: 2105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Si  $RCI \geq 2,00$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RCI < 2,00$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 10.3.1.4 CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 40,00\% PO$$

Dónde:

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 40,00\% PO$$

Dónde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $KW < 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 10.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016, la cual debe estar en firme y vigente.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Correo: 208-DGC-Ft-45  
Teléfono: 18  
Sitio Web: www.cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

### 10.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 5,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 5,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

### 10.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Condición:

Si RA  $\geq$  4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RA  $\geq$  4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 2:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

### 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dice:

*"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual dice:

Logo: 208-SADM-FI-07  
Logo: 06-18  
Logo: 06/04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CR-14904

30-CR-15493





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

*"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."*

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR escoge determinar la oferta más favorable observando la opción del literal "a)" consignado tanto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; como en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De igual manera, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

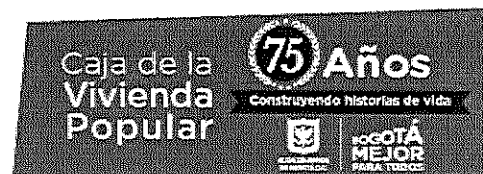
Así las cosas, una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas, así como que haya determinado que la propuesta no esté incurso en ninguna causal de rechazo, se entenderá como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación.

### 12. REQUISITOS PONDERABLES

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se van a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los porcentajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-FI-45

Versión: 1

Pág: 24 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Pliego de condiciones, las condiciones técnicas y operativas especificadas en el estudio previo, el Anexo técnico, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad vigente pertinente, en especial del Decreto 1082 de 2015.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas y que no se encuentran incurso en ninguna causal de rechazo, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de capacidad de organización, y no estén incurso en alguna causal de rechazo.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR evaluará las propuestas aplicando los factores de ponderación de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y cuya propuesta no esté incurso en ninguna causal de rechazo

### 12.1 CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

La ponderación de las propuestas tendrá un máximo de mil (1000) puntos para cada grupo, distribuidos de la siguiente manera:

REQUISITO	PROponente HABILITADO
<b>PONDERACIÓN TÉCNICA – CALIDAD:</b>	Máximo 450
• Talleres Lúdico pedagógicos. (50 puntos máximo)	
• Suministro de Pintura para embellecimiento de fachadas. (200 puntos)	
• Disposición de Maquinaria. (200 puntos)	
<b>PONDERACIÓN ECONÓMICA – PRECIO:</b>	Máximo 450
• Formato de propuesta económica.	
<b>INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	Máximo 100
<b>TOTAL</b>	<b>Máximo 1.000</b>

### 12.2 FACTORES TÉCNICOS. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS A LOS CUALES SE LES OTORGARÁ PUNTAJE.

#### 12.2.1 TALLERES LÚDICO PEDAGÓGICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Talleres Lúdico pedagógicos, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

1. El proponente que ofrezca un (1) Taller Lúdico pedagógico por cada frentes de obra, se le asignará cincuenta (50) puntos.
2. El proponente que no ofrezca capacitaciones se le calificará con cero (0) puntos.

La metodología a implementar será la establecida en el anexo social.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera coordinada entre EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, se establecerán los cronogramas, metodología para el desarrollo de los Talleres Lúdico Pedagógicos, convocatorias, divulgación, y demás aspectos puntuales y particulares sobre estas actividades.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10)**.

Edición: 208-SADH-FI-07  
Versión: 18  
Fecha: Bogotá 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### 12.2.2 SUMINISTRO DE PINTURA PARA EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS. (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Suministro de Pintura para embellecimiento de Fachadas, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

1. El proponente que ofrezca el Suministro de Pintura exterior para embellecimiento de Fachadas (1 galón por cada vivienda sobre CIV) se le asignará doscientos (200) puntos.
2. El proponente que no ofrezca Suministro de Pintura exterior para embellecimiento de Fachadas se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10)**.

### 12.2.3 MAQUINARIA. (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Maquinaria, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

1. El proponente que ofrezca que toda la Maquinaria a emplear durante la ejecución del Contrato sea Modelo 2015, 2016 y 2017, se le asignará doscientos (200) puntos.
2. El proponente que no ofrezca que durante la ejecución del Contrato empleará Maquinaria cuyo Modelo sea 2015, 2016 y 2017, se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10)**.

### 12.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación del aspecto Incentivo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	65 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

Para los efectos de la aplicación del párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. **Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional**, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios

Código: 208-BADM-Ft-57  
Versión: 01  
Vigente desde: 24-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105284  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

### 12.3.1 EXISTENCIA DE TRATADO NACIONAL.

En aplicación del párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del **PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD**. El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación **Servicio de Origen Nacional** o **Bien de Origen Nacional**.

Código: 208-BADV-Ft-57  
Versión: 18  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 2105834  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

### 12.3.2 ACREDITACION DE LA RECIPROCIDAD

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

### 12.4 FACTOR ECÓNOMICO.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 2)** y demás documentos que hacen parte del presente proceso, para ello, deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**.

LA PONDERACIÓN ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DIA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

#### 12.4.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El proponente podrá presentar oferta para uno o dos grupos. En todo caso, el proponente deberá presentar una propuesta económica por cada grupo al que pretenda presentarse, referenciando en cada propuesta económica el grupo a la cual corresponde.
2. La oferta económica debe presentarse en medio magnético junto con el documento impreso dentro de los términos establecidos en el proceso de selección.
3. El valor total de la oferta, deberá ser en pesos colombianos, expresados en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras
4. El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
5. No se aceptarán valores con decimales en las casillas de los precios unitarios de los ítems. En caso de presentarse decimales estos no serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación como tampoco se efectuará aproximación alguna; el valor o valores corregidos de la propuesta económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y serán los que se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción de los respectivos contratos.
6. Solo se aceptarán máximo dos (2) decimales para los valores a consignar por A.I.U.

Código: 208-SADV-Ft-57  
Versión: 1  
\*Gente desde 26-09-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

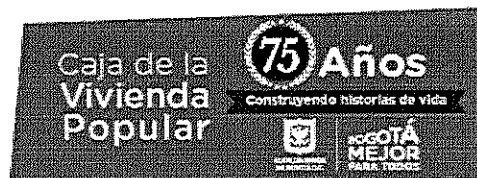
Pág: 28 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

7. El proponente deberá discriminar los valores del componente A.I.U., de acuerdo a lo indicado en el Formato Propuesta Económica.
8. En el valor total de la propuesta económica, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto del contrato.
9. El oferente de acuerdo a su conocimiento, experiencia y experticia deberá diligenciar el formato de propuesta económica; asumiendo con ello la responsabilidad de lo consignado en el mismo. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems ó del AIU, en el formato PROPUESTA ECONOMICA, correrá a su cargo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
10. Se deberán tener en cuenta todos los impuestos, tributos y contribuciones, de todos los órdenes dentro del valor a consignar en la propuesta económica.
11. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
12. La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en el formato PROPUESTA ECONOMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que no hayan incurrido en ninguna causal de rechazo.
13. Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente las propuestas de cada uno de los grupos que no estén incursas en ninguna causal de rechazo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una operación matemática en forma indebida (suma, resta, división y multiplicación).
14. El valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para confrontar con los correspondientes valores unitarios máximos entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
15. Si realizada la verificación económica, la propuesta económica (y/o corregidos de las operaciones aritméticas resulta superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial del grupo en la cual se presenta, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.
16. Si realizada la verificación económica, alguno de los valores de los ítems (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) resulta superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa por ciento (90%) del valor unitario máximo de la entidad, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.
17. Si realizada la verificación económica, Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el porcentaje y monto de la administración, los imprevistos y la utilidad establecidos para el grupo en la cual se presenta, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron. Lo mismo sucederá si de la sumatoria de estos ítems se supera el total del porcentaje y monto establecido para A.I.U.

Línea: 209-5404-Ft-87  
Versión: 13  
Fecha: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3434320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

18. Si realizada la verificación económica Las propuestas económicas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) para el componente **SOCIAL y SSTMA** superen el máximo consignado en los pliegos de condiciones para tales ítems, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.
19. El proponente deberá presentar el cuadro de discriminación y análisis del componente social (De acuerdo al formato entregado por la Entidad). El proponente deberá considerar como mínimo los parámetros establecidos en el **ANEXO SOCIAL (ANEXO 7)** para la cuantificación y determinación de este valor, y los valores de cada ítem de la estructura de costos deberán estar conforme a las condiciones del mercado. Este cuadro hace parte integral de la propuesta económica.
20. También serán rechazadas, sin ponderar, las propuestas económicas sin diligenciar totalmente. Esto es con algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA"**, o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero (\*,-, 0 o 0,00%), la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente y rechazará la oferta si ponderar.
21. El AIU no podrá exceder el % ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD del costo directo, los ítems que se afectaran por el porcentaje del AIU son aquellos referidos exclusivamente a la obra civil del proyecto, los demás serán afectados por el porcentaje de IVA del costo directo.
22. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, consistente la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial.
23. La entidad no aceptará modificaciones en el **ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA"**, especialmente en las especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades de los ítems y valores unitarios máximos, en el caso de que el oferente modifique el formato de propuesta económica será causal de rechazo de la propuesta. (modificaciones)
24. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

### 12.4.2 UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

### 12.4.3 DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima cuatrocientos cincuenta (450) puntos por grupo, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Para la selección del método de evaluación económica de las ofertas de cada grupo, se contemplan cinco (5) alternativas y se escogerá entre ellas mediante el sorteo de balotas a realizar el día y hora fijados en la audiencia de adjudicación, observando el siguiente procedimiento:

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26-09-2016

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER15404

SC-CER15405





## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

1. Los representantes legales o a sus delegados debidamente facultados para ello, determinarán cual será la balota válida para la aplicación de la fórmula (sea la primera balota, la segunda, la tercera, etc.).
2. Se designarán a uno de ellos para que proceda a sacar la(s) balota(s) respectiva(s).
3. Se sortearán las fórmulas para calificar cada grupo, comenzando con el primer grupo y luego el segundo.
4. No se repetirá fórmula de evaluación económica entre los grupos. una vez sorteada la fórmula del primer grupo, ésta no se tendrá en cuenta para el sorteo de la fórmula del segundo.

De lo anterior se dejará constancia en el acta de la diligencia, para cada uno de los sorteos.

Los siguientes son las fórmulas que la entidad entrará a sortear:

Método
Media aritmética
Media armónica
Media geométrica con presupuesto oficial
Media geométrica
Menor valor

### 12.4.3.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = 450 \times (1 - ((\bar{X} - V_i) / \bar{X})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$450 \times (1 - 2 (|\bar{X} - V_i| / \bar{X})) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

### 12.4.3.2 Media armónica





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a  $X_A$

Puntaje  $i$  =  $450 \times (1 - ((\bar{X}_A - V_i) / \bar{X}_A))$  para valores menores o iguales a  $X_A$

$450 \times (1 - 2 \cdot ((\bar{X}_A - V_i) / \bar{X}_A))$  para valores mayores a  $X_A$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 12.4.3.3 Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial del grupo en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del grupo.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Código: 208-DAD-Ft-37  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





**ESTUDIOS PREVIOS  
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA**

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

*GPO* = Media geométrica con presupuesto oficial.

*nv* = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (*PO*).

*n* = Número de Ofertas válidas.

*PO* = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

*Pi* = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a *GPO* Puntaje *i* =  $450 \times (1 - ((GPO - Vi) / GPO))$  para valores menores o iguales

$450 \times (1 - 2 ((| GPO - Vi |) / GPO))$  para valores mayores a *GPO*

Donde,

*GPO* = Media geométrica con presupuesto oficial.

*Vi* = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

*i* = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### 12.4.3.4 Media Geométrica

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG= Media Geométrica.

*n* = Número de propuestas hábiles.

*Xn* = Valor de la *n*-ésima propuesta hábil.

Obtenida la media Geométrica se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje *P* =  $450 \times (1 - ((MG - Vi) / MG))$  para valores menores o iguales

$450 \times (1 - 2 ((| MG - Vi |) / MG))$  para valores mayores a MG





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 33 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

Donde:

P = Puntaje a asignar.

MG = Valor de la media geométrica calculada.

Vi = Valor ofertado por el proponente "x".

### 12.4.3.5 Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Puntaje i =

Donde,

*V<sub>MIN</sub>* = Menor valor de las Ofertas válidas.

*V<sub>i</sub>* = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

*i* = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 12.4.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia en medio físico (Una copia en medio digital CD), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

### 13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### 13.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fecha desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 34 de 39

Vigente desde: 26/09/2016

4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que la Caja compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
12. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
13. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
14. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
15. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
16. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
19. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad.
20. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

### 13.2 ESPECÍFICAS:

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Fuente: Decreto 2641-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 35 de 38

Vigente desde: 26/09/2016

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se contradijere cualquier aspecto de los criterios aplicables a la propuesta económica, salvo en aquellos casos que específicamente se estipule que el rechazo opera exclusivamente para el grupo ofertado. De esta manera, en caso que el proponente haya ofertado un solo grupo y se rechace su oferta por las causas previstas en este documento, se entenderá que opera el rechazo de la propuesta en general.
6. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial.
7. Cuando el valor final del % de AIU supere el valor máximo establecido.
8. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/o anexo técnico (ANEXO 2) y/o pliego de condiciones.
9. La presentación de propuestas económicas y técnicas parciales o alternativas, diferentes a las establecidas por la Entidad.
10. Si realizada la verificación económica, la propuesta económica (y/o corregidos de las operaciones aritméticas resulta superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial del grupo en la cual se presenta, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron
11. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

#### 14. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento de presentarse un empate entre dos (2) o más proponentes, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a la definición de un ganador con la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente los requisitos establecidos en el Manual para incentivos en los procesos de selección emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Una vez surtida la aplicación de los pasos para el desempate anteriormente mencionados, la entidad define como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo mediante balotas, que se realizará el día de la audiencia de adjudicación.

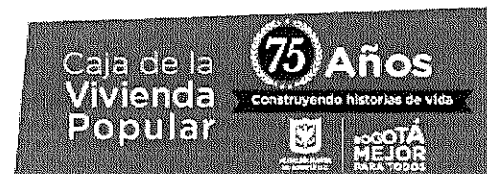
Una vez Adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar el respectivo certificado y la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

#### 15. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Unidad: 208-SADH-Ft-57  
Versión: 1  
Vigente desde: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484520  
Fax: 3105284  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 36 de 38

Vigente desde: 26/09/2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS ALC		NO	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado del Triángulo Norte para los países de El salvador y Guatemala.

De igual manera, se deja constancia que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

### 16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo de matriz de riesgos.

### 17. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACION.

Se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

1. La adjudicación se efectuará por grupos.
2. La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial de cada grupo.
3. Los grupos serán adjudicados en orden de número de grupo, adjudicándose primero el Grupo No. 1 y luego el Grupo No. 2.

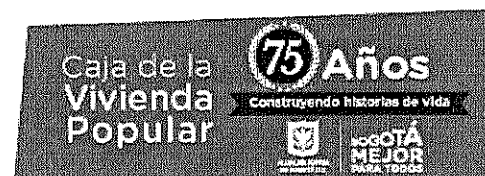
### 18. GARANTÍAS

#### 18.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 37 de 38

Vigente desde: 26/09/2016

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

### 18.2 GARANTÍAS

GARANTIA	COBERTURA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total	Vigencia por el plazo de ejecución y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del valor total	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV (Para el Grupo No. 1) y 200 SMMLV (Para el Grupo No. 2)	Vigente por el plazo de ejecución.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor total	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra por parte de la interventoría.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor dado a título de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más. (El presente amparo solo aplicará para el Grupo No, 1).

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 38 de 38

Vigente desde: 26/09/2016

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.


### 19. VISITA DE OBRA (OPCIONAL)

Para la elaboración de la propuesta se debe tener en cuenta el estado de los CIV en los que se desarrollará el contrato respectivo, según corresponda de acuerdo a los grupos estructurados. La visita la realizarán los proponentes a su costa y bajo su responsabilidad. En ningún caso el proponente podrá argumentar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, objeto de este proceso.

Se hará implícito el conocimiento y la captación de todas las condiciones bajo las cuales se adelantarán la construcción de CIV..

### 20. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo Social (Anexo 7) y Anexo SSTMA (Anexo 6), y demás documentos del proceso de contratación.

  
MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO  
Dirección de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Raúl Tovar Martínez – Contratista DMB  
Elaboró aspectos Jurídicos: Boris Damián Angulo – Contratista DMB

Código: 208-DGC-Ft-45  
Versión: 1  
Vigente desde: 26/09/2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

